



PERIODICO OFICIAL

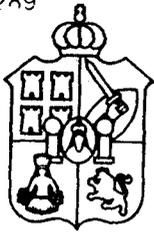
ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	25 DE JULIO DE 2009	Suplemento 6979 C
-----------	-----------------------	---------------------	-------------------

No. 25289

ACUERDO CE/2009/057



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



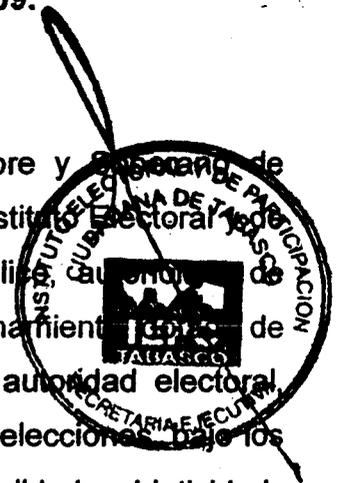
CONSEJO ESTATAL

CE/2009/057

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DESIGNA A LOS CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2009.

CONSIDERANDO

1. Que como establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en su artículo 9, apartado C, fracción I, inciso a), el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones, bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.



2. Que el artículo 6, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establece que es obligación de los ciudadanos tabasqueños desempeñar los cargos que les impongan las funciones electorales.
3. Que de la interpretación sistemática y funcional del artículo 128 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, acorde con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se establece que el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
4. Que los artículos 150 párrafo tercero y 184 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establecen que los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, percibirán la dieta de asistencia que apruebe el Consejo Estatal del Instituto Estatal, la que en ningún caso estará sujeta a modificación alguna; el incumplimiento que se dé por este motivo serán sancionadas conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y las de orden administrativo internas, sin menoscabo de la responsabilidad civil o penal en que pudieren incurrir.
5. Que la fracción VI del artículo 137 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, en lo conducente, establece como una atribución del Consejo Estatal designar en el mes de julio del año de la elección a los Consejeros Electorales Municipales, con base a las propuestas que al efecto haga el Consejero Presidente, debiendo realizarse la integración de los mismos.
6. Que el artículo 159 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece que los Consejos Electorales Municipales se integrarán, entre otros, por cuatro Consejeros Electorales propietarios y cuatro Consejeros Suplentes Generales, previendo además que los Consejeros Electorales Municipales serán designados por el Consejo Estatal de conformidad con lo estipulado en el artículo 137, fracción VI, de la citada Ley.
7. Que se integraron las propuestas de ciudadanos para ocupar los cargos de Consejeros Electorales Municipales, con base a la documentación recabada por los Consejeros Electorales del Consejo Estatal, conformándose las listas preliminares, constituidas por los ciudadanos propuestos para ocupar dichos cargos.

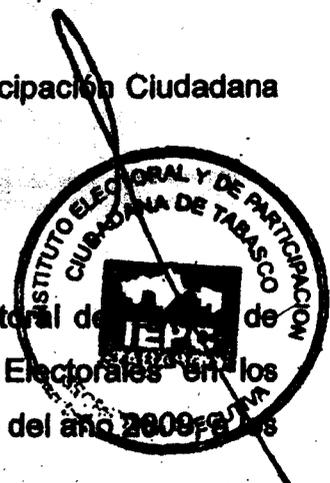


8. Que el Presidente del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, mediante oficios de fecha 13 de julio de 2009, remitió a los integrantes del Consejo Estatal los listados preliminares de las propuestas de aspirantes a Consejeros Electorales Municipales y puso a la vista de los mismos los expedientes respectivos, con la finalidad de que realizaran sus observaciones pertinentes, haciéndose constar que sólo el partido Revolucionario Institucional realizó algunas observaciones.
9. Que por disposición de la fracción XXX, del artículo 137, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, el Consejo Estatal tiene entre sus atribuciones, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

Por lo expuesto, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- En términos del artículo 137 fracción VI de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, se designan para ocupar los cargos de Consejeros Electorales en los Consejos Electorales Municipales para el proceso electoral ordinario del año 2009 a los siguientes ciudadanos.



CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES

MUNICIPIO DE BALANCÁN

EVAUDELIO BAÑOS MOSQUEDA	JUANITA DE JESUS ESPINOSA SANTIAGO
MARIA ELENA DOMINGUEZ AREVALO	CARLOS MARTIN MAYO MONTEL
JOSE ANGULO ARJONA	CANDIDO TORRES FRIAS
SAMUEL AGUILAR LOPEZ	TRINIDAD PEREZ LOPEZ

MUNICIPIO DE CÁRDENAS

JACINTO ESPINOSA JIMENEZ	TOMAS PEREZ SANCHEZ
MIRIAM TORRES RAMOS	ANTONIO ROMERO GOMEZ
LUZ MARIA SOLIS ROSALES	MIGUEL ANGEL CRIVELLY CASTILLO
ALICIA MARGARITA HDEZ. OCAÑA	IRMA JIMENEZ MENA

MUNICIPIO DE CENTLA

ADRIANA GARCIA PRIEGO	JORGE LANDERO TORRES
MARGARITA VILLAR BEDIAN	ROMAN VERDEJO LOPEZ
MARUSIA AYADE CARRILLO JIMENEZ	YAZMIN HERNANDEZ BARRERA
JORGE ENRIQUE CRESPO REYES	NADIA YULY DEL C. DIAZ MONTESINO

MUNICIPIO DE CENTRO

MARIA ELENA BRITO GARCIA	JESUS ARMANDO DOMINIQUEZ CAJERES
JORGE LUIS CAPDEPONT BALLINA	LUCIA ELENA GUILLEN MENDOZA
CARLOS MARTIN RAMON VARGAS	MARIA TERESA DE J. BALAZAR
MANUEL AYSA JIMENEZ	MIGUEL ANGEL GARCIA MEDRANO

MUNICIPIO DE COMALCALCO

JUAN TRUJILLO VELAZQUEZ	MANUEL RICARDEZ MORALES
MARIA JESUS OLAN DE LA CRUZ	JAVIER VICENCIO BRAMBILA
ERASTO BALLINAS BALLINAS	MARIO ESCALANTE RUIZ
VIRGINIA DEL CARMEN ALCUDIA GALLEGOS	RODIER DE LA CRUZ LOPEZ

MUNICIPIO DE CUNDUACÁN

FRANCISCO JOSE JUAREZ TORRES	ANGEL ANTONIO GERONIMO SANCHEZ
MIGUEL ANGEL AGUILAR RIVERA	AGUSTIN MEDINA CANUL
RUBEN DARIO QUEVEDO ROMERO	GUADALUPE OCHOA VINAGRE
SERGIO ALCUDIA VENTURA	MARIA DE LOURDES GARCIA ARIAS

MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA

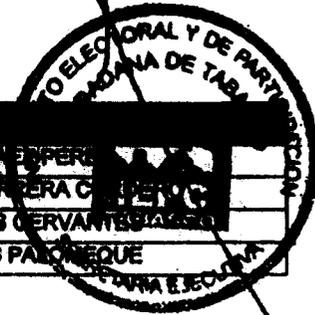
WILBERT RICARDO UC MORENO	SELENE DEL CARMEN ARCOS CABRERA
MANUELA LENZ LANDERO	BENJAMIN BAUTISTA REYES
NURY GPE. CASTELLANOS RODRIGUEZ	ZULMA CEBALLOS CABRALES
MARTIN GERARDO MARTINEZ VALDEZ	DOMINGO SOLIS SANCHEZ

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO

JOSE LUIS SOSA SARABIA	MARIA ANTONIA ALPUCHE CRUZ
FRANCISCO ALVAREZ MADRIGAL	MARIA EUGENIA PEREZ AGUILAR
GABRIEL ROSELLO OLIVA	JORGE LUIS BIGERO CRUZ
JOSEFA DEL CARMEN GONZALEZ PINA	MARICELA PARDO PEREYRA

MUNICIPIO DE JALAPA

ROGER BANCHEZ HERRERA	MARIA ISABEL NARVAEZ PEREZ
ROSA AURORA CAMARA PEREZ	JORGE ALBERTO HERRERA CASTILLO
CLAUDIA GABRIELA AGUILAR OLIVE	YOLANDA CARDENAS GERVANTES BARRON
GUADALUPE DEL C. SANCHEZ GOMEZ	ANTONIO CARDENAS PALMONEQUE

**MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ**

VOANERGE VINAGRE GOMEZ	CIPRIANO OVANDO ISIDRO
HUGO ARTURO RAMON ALCUDIA	ROSA MARIA NARANJO DOMINGUEZ
ZOBEIDA ARIAS MARIN	JORGE ALBERTO VALENZUELA RAMOS
ROGER ARTURO GARCIA ALMEIDA	MARGOT TARACENA CASTILLO

MUNICIPIO DE JONUTA

MARIA YAZMIN DEL JESUS ORTIZ CHAN	MARCO ANTONIO PEREZ ABREU
BLANCA FLOR DE LA CRUZ MAY	ROSA ALICIA MARTINEZ POZO
HABRAHAM FRANCISCO DIAZ PEREZ	VICTOR MANUEL ACOSTA MENDOZA
LUIS ENRIQUE JUAREZ ZAPATA	PETRONA DEL CARMEN DEARA GUZMAN

MUNICIPIO DE MACUSPANA

CELSO DEL ANGEL HERNANDEZ	SINUE BAEZA VARGAS
IRMA CECILIA GORDILLO PECH	MARIA ISABEL ZURITA GONZALEZ
MARIA JOSEFINA GODINEZ ZURITA	PATRICIA ESTEBANIA LOPEZ PEREZ
APOLINAR GERONIMO HERNANDEZ	FLORO AGUILERA SANGABRIEL

MUNICIPIO DE NACAJUCA

J. JESUS REYES GUTIERREZ	SOCORRO DEL C. AGUILAR LOPEZ
URANIA DEL C. SANCHEZ ISIDRO	MICAELA OCAÑA LEYVA
PASTEUR PEREZ ORUETA	RAFAELA CARAVEO CHAN
DALIANA DOMINGUEZ AVALOS	VICTORIO VAZQUEZ GOMEZ

MUNICIPIO DE TACOTALRA

MERI ELENA CLEMENTE SANCHEZ	MARCO ANTONIO CLEMENTE ARPAIZ
IGNACIO DE LA CRUZ PAZ	SONIA GARCIA CONCEPCION
SERGIO GUTIERREZ ESTEBAN	EVELIO CANO MENDEZ
FIDELIA HERNANDEZ GOMEZ	MIRIAM DE LA FUENTE PINTADO

MUNICIPIO DE TEAPA

ALFREDO RODAS PEREZ	LUIS ANTONIO ALFARO LUNA
YARA GUADALUPE DEL S. TORRES RODRIGUEZ	JOAQUIN JIMENEZ MORALES
RUBEN DARIO PEDRAZA MARTINEZ	CLAUDIA ELENA VAZQUEZ BELTRAN
MARCELA SANCHEZ VELASCO	THALIA DE JESUS LEZAMA NAHUATH

MUNICIPIO DE TENOSIQUE

JUAN CARLOS SANDOVAL PEREZ	JULIO CESAR PINTO VELUETA
MAGDALENA DE L. QUITERIO OLAN	PETRITA DEL R. ZAMUDIO PEREZ
EDWIN MARIN OLAN	SERGIO HERNANDEZ CABRALES
EDILIA DE LA CRUZ JIMENEZ	MANUEL ROMERO UCO

Segundo.- En consecuencia, quedan sin efecto los nombramientos y disposiciones administrativas que se opongan al presente acuerdo.

Tercero.- Túrnese copia del presente acuerdo a los Consejos Electorales Municipales, para los efectos legales correspondientes.



Cuarto.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco y agregue en la página de internet del Instituto.



El presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en sesión extraordinaria efectuada el día veintidós de julio del año dos mil nueve.

L.R.I. ENRIQUE GALLAND MANSOUR
CONSEJERO PRESIDENTE



NETO ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA
SECRETARIO EJECUTIVO

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EL SUSCRITO MAESTRO ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 139, FRACCIÓN XXIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE (12) DOCE FOJAS ÚTILES, CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NÚMERO CRYTV/2009/001 DE FECHA VEINTICINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EMITIDO POR LA COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, PARA SER ENVIADO AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA QUE LA CITADA COMISIÓN ES EL ÓRGANO COMPETENTE PARA EL ENVÍO DE LOS MATERIALES CORRESPONDIENTES A LOS PROMOCIONALES DE RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL PERIODO DE PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2009; QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN, MISMO QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

SE EXPIDE PARA SER ENVIADA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 136 Y 139 FRACCIÓN VII DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO.

DOY FE



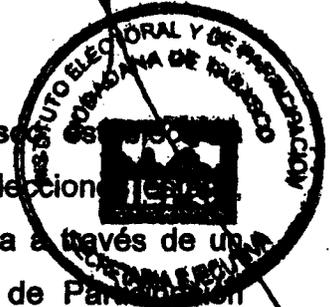
NETO ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA
SECRETARIO EJECUTIVO

ACUERDO CE/2009/058**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO**CONSEJO ESTATAL****CE/2009/058**

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL MODIFICA LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 237 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO, RELATIVOS A LA INTEGRACIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2009.

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco en su artículo 9, apartado C fracción I, que la organización de las elecciones distritales y municipales, es una función del Estado que se realiza a través de un organismo público, autónomo denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyos principios rectores son los de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco en su artículo 9 apartado C, fracción I, inciso i), establece entre otras cosas que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, tendrá a su cargo en forma integral y directa las actividades relativas al padrón electoral y lista nominal de electores, conforme al convenio y los documentos técnicos que al respecto se suscriban con el Instituto Federal Electoral.
3. Que acorde a lo dispuesto por el artículo 123 fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, una de las finalidades del Instituto Estatal es garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos del Estado, para lo cual es



indispensable que las Mesas Directivas de Casilla se integren por ciudadanos aptos, debidamente capacitados.

4. Que el artículo 128 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece que el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
5. Que el artículo 126, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, señala que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, ejerce sus funciones en todo el territorio de la entidad a través de sus órganos distritales y municipales, integradas cada una de ellas por sus respectivas Juntas Electorales, Vocales Ejecutivas y Consejos Electorales.
6. Que el artículo 139 fracción XX de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece como atribución del Secretario Ejecutivo y del Consejo Estatal, Celebrar convenio con el Instituto Federal Electoral, en relación con los productos técnicos que habrá de aportar el Registro Federal de Electores para el desarrollo del proceso electoral ordinario del año 2009.
7. Que el artículo 165 párrafo primero de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, define que las Mesas Directivas de Casilla son órganos electorales formados por ciudadanos facultados para recibir la votación, realizar el escrutinio y cómputo en cada una de las secciones electorales en que se dividen los Distritos Electorales.
8. Que la Ley Electoral del Estado de Tabasco, en su artículo 166 establece que las mesas directivas de casilla, se integran con un Presidente, un Secretario, dos Escrutadores y tres suplentes generales, mismos que serán designados mediante el procedimiento de insaculación que en su caso determine el Consejo Estatal, debiendo ser capacitados por las Juntas Electorales Distritales, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

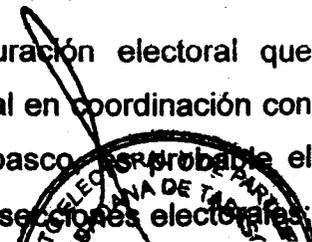


Para ser integrante de mesa directiva de casilla se requiere:

- I. Ser ciudadano residente en la Sección Electoral que comprenda la casilla;
- II. Estar inscrito en el padrón electoral;
- III. Contar con credencial para votar;
- IV. Estar en ejercicio de sus derechos políticos;
- V. Haber participado en el curso de capacitación electoral impartido por la Junta Distrital Ejecutiva correspondiente;
- VI. No ser servidor público de confianza con mando superior, ni tener cargo de dirección o jerarquía de cualquier jerarquía;
- VII. Saber leer y escribir, y no tener más de 65 años el día de la elección.



9. Que la labor de los funcionarios integrantes de las Mesas Directivas de Casilla es fundamental en el desarrollo de la jornada electoral, siendo que para los efectos de integración de las Mesas Directivas de Casilla, la Ley Electoral del Estado de Tabasco, precisa que los funcionarios de las mismas serán designados mediante el procedimiento de insaculación establecido en el artículo 237 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.
10. Que de conformidad a la facultad otorgada por el Artículo 241 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco a los Consejeros Electorales Distritales, es necesario prever la futura integración de las casillas especiales, quienes serán las encargadas de recepcionar la votación de los electores que transitoriamente se encuentren fuera de su sección; por lo que los Presidentes de los Consejos Distritales deberán entregar a los Presidentes de las mesas directivas de casillas especiales, el material y documentación señalados en el Artículo 252 con la excepción de lo estipulado en el párrafo segundo del citado ordenamiento.
11. Que en relación a la campaña de actualización y depuración electoral que actualmente está llevando a cabo el Instituto Federal Electoral en coordinación con el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es probable el aumento del número de electores inscritos en algunas de las secciones electorales.



por lo que deberá aplicarse lo establecido en el Artículo 236 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, en relación a la instalación e integración de las casillas especiales.



12. Que por las razones expuestas en los puntos que anteceden, se deberá determinar el procedimiento a seguir para la integración de las casillas especiales, contiguas y extraordinarias.

13. Que el artículo 33 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, en lo conducente establece que el Consejo Estatal, podrá modificar los plazos a las diferentes etapas del proceso electoral en elecciones ordinarias o extraordinarias, cuando a su juicio haya imposibilidad para realizar, dentro de aquellos, los actos señalados por esta Ley, por lo tanto, con esta facultad y para garantizar que los integrantes de las mesas directivas de casilla obtengan la capacitación y el conocimiento para garantizar a la ciudadanía certeza en la recepción y cómputo de los votos, este Consejo Estatal considera pertinente modificar los plazos establecidos en las fracciones III, V y VI del artículo 237 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, ampliando el periodo para la capacitación electoral, lo que redundará en ciudadanos mejor capacitados para fungir como funcionarios de casilla, hecho que históricamente ha quedado demostrado en los procesos electorales 2000, 2003 y 2006.

14. Que la Dirección de Organización y Capacitación Electoral, con las atribuciones establecidas en el artículo 143 fracciones XXII Y XXV de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, elaboró una propuesta de modificación de los plazos contenidos en el artículo 237 de la citada Ley y el procedimiento para la integración de las Mesas Directivas de Casilla para el proceso electoral ordinario 2009, en el que se establecen algunas cosas, se establece la razón histórica, institucional y de procedimientos técnicos y ejecutivos, para la modificación de dichos plazos, que a renglón seguido se transcribe:



ÍNDICE

Presentación.

Objetivo General.....
Objetivos Específicos
Líneas de acción.

- 1.- Propuesta de modificación de los plazos establecidos en el artículo 237 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, relativos a la Integración de las Mesas Directivas de Casilla.
 - 1.1.- Razón Histórica.
 - 1.2.- Razón Institucional.
 - 1.3.- Razón de Procedimiento Técnico y Ejecutivo.
 - 1.4.- Conclusiones.
- 2.- Procedimiento para la Integración de las Mesas Directivas de Casilla.....
 - 2.1.- Procedimiento para la Entrega de Cartas Convocatoria
 - 2.2.- Procedimiento para la Capacitación a Ciudadanos Convocados
 - 2.3.- Procedimiento para la Evaluación de los Ciudadanos Capacitados
 - 2.4.- Procedimiento para la Elaboración del Listado de Ciudadanos Aptos
 - 2.5.- Procedimiento para la Integración de las Mesas Directivas de Casilla
 - 2.6.- Procedimiento para la Publicación de la Integración de las Mesas Directivas de Casilla
 - 2.7.- Observaciones y objeciones de los Consejeros Representantes de los Partidos Políticos o Coalición, a la primera integración de Mesas Directivas de Casilla.....
 - 2.8.- Procedimiento para la Capacitación a ciudadanos designados Funcionarios de Casilla.....
 - 2.9.- Procedimiento para la Entrega de Nombramientos a los Funcionarios de Casilla.....
 - 2.10.- Procedimiento para la Sustitución de Funcionarios de Casilla.....
 - 2.11.- Segunda publicación de la Integración de Mesas Directivas de Casilla.....
 - 2.12.- Procedimiento para la Entrega de Documentación y Material Electoral a los Presidentes de Casilla

PRESENTACIÓN

Votar es un derecho y una obligación constitucional de todos los ciudadanos mexicanos, y es la única herramienta valiosa con la que cuenta para elegir a sus representantes y gobernantes.

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, como autoridad responsable de organizar el Proceso Electoral Ordinario 2009, para elegir Diputados, Presidentes Municipales y Regidores en la entidad, tiene el compromiso de que todas sus actividades se realicen con estricto apego a los principios rectores de Certeza, Legalidad, Independencia, Imparcialidad y Objetividad.

En este sentido, y para cumplir con la función pública de organizar las elecciones, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco enfrenta el reto que cada Proceso Electoral impone al Instituto Electoral, que es el de incrementar la participación ciudadana en cada Distrito y Municipio, implica involucrar a los ciudadanos que participen como Funcionarios en las Mesas Directivas de Casillas y como Electores en las Mesas Directivas de Casillas, el 18 de octubre, día de la Jornada Electoral.

Para lograr la participación de la sociedad en esa loable y ardua labor, es necesario aplicar procedimientos formales, responsables y eficaces para la ubicación, instalación e integración de las mesas directivas de casilla que recibirán, vigilarán y contarán el voto de los electores.

La Dirección de Organización y Capacitación Electoral, en su programa de trabajo incluyó los procedimientos correspondientes para la Integración de las Mesas Directivas de Casilla, con la finalidad de que se apliquen oportuna y correctamente en el ámbito de competencia de las Vocallas de Organización y Capacitación Electoral, de cada Junta Electoral Distrital.

OBJETIVO GENERAL:

Diseñar los procedimientos para desarrollar las actividades de capacitación electoral que serán implementados por los integrantes de las Juntas Electorales Distritales, por los capacitadores-asistentes, supervisores electorales y por los funcionarios que integrarán las mesas directivas de



casilla, permitiendo esto, que obtengan el conocimiento necesario para que realicen las funciones designadas de manera óptima y garantizar así a la ciudadanía, certeza en la recepción y cómputo de los votos.

Estos procedimientos se enfocan al cumplimiento de los siguientes **Objetivos Específicos**:

1. Entregar las cartas convocatoria a los ciudadanos que fueron seleccionados por insaculación.
2. Capacitar a los ciudadanos convocados.
3. Evaluar a los ciudadanos capacitados.
4. Elaborar la lista de ciudadanos aptos e integrar las mesas directivas de casilla procediendo a su publicación y difusión.
5. Entregar los nombramientos a los funcionarios de las mesas directivas de casilla e iniciar la segunda etapa de capacitación.
6. Realizar ejercicios de simulacros con los funcionarios de casilla.

LÍNEAS DE ACCIÓN

Integrar las Mesas Directivas de Casilla con ciudadanos aptos y previamente capacitados, para que puedan cumplir con sus atribuciones el día de la Jornada Electoral, y que además garanticen a los ciudadanos la recepción de su voto con certeza, legalidad e imparcialidad.

En concordancia con lo anterior, se hace necesario establecer lo siguiente:

Primero: El Procedimiento Estratégico de Capacitación Electoral, es para que los responsables de las Vocaldas de Organización y Capacitación Electoral, conozcan y apliquen los procedimientos descritos para cada una de las etapas de la Integración de las Mesas Directivas de Casilla ya que ellos tienen la responsabilidad de instalar, capacitar e integrar las Mesas Directivas de Casilla.

Segundo: El Procedimiento de Orientación y Asistencia Electoral, que considere la instalación de una línea telefónica gratuita (01 800 000 4372 ó 01 800 000 IEPC), así como asesorar al ciudadano al consultar la página electrónica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco www.iepct.org.mx, con el propósito de que los funcionarios de casilla y los ciudadanos en general dispongan de la información necesaria en relación al Proceso Electoral Ordinario de Tabasco.

1.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 237 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO, RELATIVOS A LA INTEGRACIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1.1.- Razón Histórica:

Una de las actividades de reconocida importancia en todo Proceso Electoral (Federal o Estatal), la realizan aquellos ciudadanos que han sido seleccionados por los métodos que la ley establece, para cumplir con la obligación de ser funcionario de las mesas directivas de casilla, ésta tarea es fundamental y más el desempeño con que deben ejercer sus funciones el día de la Jornada Electoral. Por tal motivo, la capacitación que en materia electoral reciban, depende de la atención que se les brinde, en este sentido se ha procurado y priorizado que la capacitación que ofrezca el Instituto a los funcionarios durante todo su proceso de selección, sea personalizada y se dé en tiempos que permitan cómodamente cumplir con los objetivos de la capacitación.

También se prevé que en aquellos distritos donde la cantidad de ciudadanos convocados sea mayor de diez mil y el promedio mínimo de funcionarios de casilla a capacitar sea aproximadamente tres mil, (como es el caso de Centro Norte, Centro Sur, Comalcalco, Huimanguillo, Macuspana, Centro Oriente, y Centro Poniente), cuenten con el tiempo suficiente para cumplir con las metas propuestas, ya que el índice de complejidad de la capacitación electoral se acentúa por las condiciones favorables de urbanización donde reside el ciudadano, el nivel escolar de la población y por la aptitud del ciudadano residente de las cabeceras urbanas.

Lo anterior ha motivado que en los Procesos Electorales Ordinarios de los años 2000, 2003 y 2006 se hayan ampliado mediante acuerdo de Consejo Estatal los periodos previstos en el artículo 188 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco (abrogado). Para el actual Proceso Electoral Ordinario 2009, se propone ampliar los periodos previstos en el artículo 237 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, en beneficio de las Juntas Electorales Distritales. Lo anterior debido a que los términos a los que hace referencia el citado artículo, han demostrado ser insuficientes para cumplir en tiempo y forma con las metas exigidas y propuestas. Estas modificaciones no han representado riesgo que derive en la no instalación de las casillas, de que los plazos propuestos permiten cómodamente cumplir las metas exigidas que otorgan los mayores márgenes de seguridad en el proceso de integración de las mesas directivas de casilla.

A continuación se presenta un cuadro donde se detalla el histórico de la modificación de los términos y los beneficios en días que representan para las Juntas Electorales Distritales en las actividades de capacitación ciudadana y que han permitido la integración de las mesas directivas de casillas en tiempo y forma.

PROCESO ELECTORAL	DE TODO USADO	PLAZOS MODIFICADOS POR LA LEY (DÍAS)	PERIODO LEY	DÍAS	PERIODO MODIFICADO POR ACUERDO	DÍAS
2000 CEE/2000/021	INSACULADOS DEL IFE Artículo 138	Fración II Relativa a la capacitación electoral	21 de junio al 30 de julio	40	17 de julio al 14 de octubre	90
		Fración IV Relativa a la propuesta de integración de funcionarios	01 al 15 de agosto	15	28 al 31 de agosto	06
		Fración V Relativa a la integración de las M.D.C.	A más tardar el 30 de agosto	15	01 al 14 de septiembre	14
2003 CE/2003/036	INSACULADOS DEL IFE Artículo 138	Fración I Relativa al procedimiento de insaculación	01 al 20 de junio	20	06 de julio	01
		Fración II Relativa a la capacitación electoral	21 de junio al 30 de julio	40	21 de julio al 18 de octubre	90
		Fración IV Relativa a la propuesta de integración de funcionarios	01 al 15 de agosto	15	25 al 29 de agosto	06
2006 CE/2006/032	INSACULADOS A PETICIÓN DEL IEPCT Artículo 188	Fración I Relativa al procedimiento de insaculación	01 al 20 de junio	20	10 al 30 de junio	21
		Fración II Relativa a la capacitación electoral	21 de junio al 30 de julio	40	21 de julio al 14 de octubre	86
		Fración IV Relativa a la propuesta de integración de funcionarios	01 al 15 de agosto	15	25 al 29 de agosto	06
		Fración V Relativa a la integración de las M.D.C.	A más tardar el 30 de agosto	15	A más tardar el 05 de septiembre	06

		Ejecución de actividades		Plazo de ejecución		
2009 CE/2009/058	INSACULADOS A PETICIÓN DEL IEPCT Artículo 237	Fración III Relativa a la capacitación electoral	21 de junio al 30 de julio	40	25 de julio al 17 de octubre	85
		Fración V Relativa a la propuesta de integración de funcionarios	01 al 15 de agosto	15	26 al 31 de agosto	86
		Fración VI Relativa a la integración de las M.D.C.	A más tardar el 30 de agosto	15	07 de septiembre	87

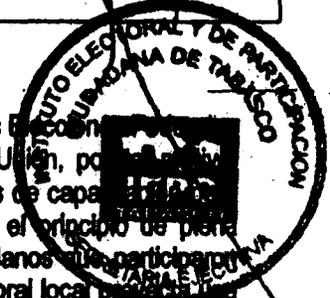
1.2.-Razón institucional:

En virtud de que el día cinco de julio del presente año, se llevaron a cabo las elecciones para la renovación de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por lo que el personal del Instituto Federal Electoral estaba desarrollando las actividades de capacitación de la integración de las mesas directivas de casilla, y en congruencia con el principio de plena colaboración institucional, era necesario no crear confusión en los ciudadanos que participaran como funcionarios de casilla en la elección federal, ya que el instituto electoral local llevaba una campaña de difusión de la participación ciudadana y promoción del voto, misma que por su contenido pudo haber causado, además de confusión, situaciones adversas derivadas de la apatía ciudadana, el rechazo o negativa de recibir la capacitación electoral; además de la aversión a participar en la segunda instancia comicial, razones por la cual se propone modificar los plazos estipulados en el artículo 237 de la ley electoral, a fin de iniciar el procedimiento para la integración y capacitación de los funcionarios de las mesas directivas de casilla para el proceso electoral ordinario de 2009.

También se consideró que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, tiene que cumplir con el procedimiento de convocatoria pública y selección de aquellos ciudadanos que realizarán las funciones de capacitador-asistente y supervisor electoral y su posterior contratación. De adelantar la emisión de la convocatoria hubiese generado situaciones poco benéficas para ambos Institutos, el establecer fechas y requisitos para entrega de documentación y demás proceso, provocaría, rechazar a los aspirantes que participaron en la elección federal, originaría involuntariamente que muchos capacitadores del Instituto Federal Electoral, desertaran hacia el Instituto local.

1.3.- Razón de Procedimiento Técnico y Ejecutivo:

Si bien es cierto que el artículo 237 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece el procedimiento y los plazos dentro de los cuales se debe realizar cada una de la etapas para integrar las mesas directivas de casilla, no describe los lineamientos que permitan que estas actividades sean ejecutadas, razón por la cual la Dirección de Organización y Capacitación Electoral del Instituto, ha diseñado y propuesto en un programa de trabajo los procedimientos técnicos que permiten dividir en etapas más concretas esta actividad, esto sin contravenir en ningún momento lo establecido por el Legislador en dicho artículo.



APTOS PARA INTEGRAR LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA	20 AL 30 DE ABRIL
INTEGRACIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA	A MÁS TARDAR EL 7 DE SEPTIEMBRE
PRIMERA PUBLICACIÓN DE INTEGRACIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA	A MÁS TARDAR EL 16 DE SEPTIEMBRE
OBSERVACIONES Y OBJECIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS A LA PRIMERA INTEGRACIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA	CINCO DÍAS A PARTIR DE LA PRIMERA PUBLICACIÓN DE LAS LISTAS
CAPACITACIÓN A CIUDADANOS DESIGNADOS FUNCIONARIOS DE CASILLA	A PARTIR DE LA PRIMERA PUBLICACIÓN HASTA EL 17 DE OCTUBRE
ENTREGA DE NOMBRAMIENTOS A LOS FUNCIONARIOS DE CASILLA	A PARTIR DE LA PRIMERA PUBLICACIÓN HASTA EL 10 DE OCTUBRE
SUSTITUCIÓN DE FUNCIONARIOS DE CASILLA	
SEGUNDA PUBLICACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA	11 DE OCTUBRE
ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL A LOS PRESIDENTES DE CASILLA	13 AL 17 DE OCTUBRE

1.4.- CONCLUSIONES:

1. Resulta benéfico para las Juntas Electorales Distritales la propuesta de modificación de los plazos establecidos en el artículo 237 fracciones III, V y VI, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, ya que amplía de manera considerada el periodo de capacitación electoral.
2. La Dirección de Organización y Capacitación Electoral ha diseñado un programa de trabajo donde se establecen aquellos procedimientos que no son considerados en la Ley Electoral, mismos que permitirán el cumplimiento en tiempo y forma de la integración de las mesas directivas de casilla.
3. La propuesta de modificación a los términos referidos permiten que en los Distritos de mayor densidad poblacional, extensión geografía y complejidad urbana, sean cumplidas las metas de cada etapa de la integración de las casillas, a pesar de que los índices de cumplimiento en la capacitación electoral sean, entre otros la apatía ciudadana, el rezago en recibir la capacitación y la migración poblacional derivado de los antecedentes eventos hidrometeorológicos (inundaciones recientes) ocurridos en el Estado de Tabasco.



4. El haber adelantado la convocatoria para la selección y reclutamiento del personal que cubrirá las plazas eventuales de capacitador-asistente electoral, hubiere causado efectos pocos benéficos para ambas instituciones, ya que posibilita el marginar a capacitadores electorales con experiencia que hubiesen laborado en el Proceso Electoral Federal, o provocaría de manera involuntaria que muchos elementos desertarán hacia el Instituto Local.

2.- PROCEDIMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS CASILLA.

La Dirección de Organización y Capacitación Electoral, presenta en este procedimiento la parte relativa a la capacitación electoral e integración de las mesas directivas de casilla, actividades que recaen y son responsabilidad de las Juntas Electorales Distritales, mismas que serán normadas y establecerán la obligación de su cumplimiento a fin de brindar a los actores involucrados la certeza en la integración de las mesas directivas de casilla.

Estas actividades serán coordinadas y verificadas en todo momento por el Departamento de Organización y Capacitación Electoral, adscritos a la Dirección de Organización y Capacitación Electoral, misma que vigilará el desarrollo del programa, el uso de los materiales didácticos a utilizarse en los cursos de capacitación ciudadana, los simulacros alusivos al día de la jornada electoral y la correcta integración de las casillas que serán instaladas el próximo 18 de octubre.

Las actividades previas a la integración de las mesas directivas de casilla son las siguientes:

A).- Procedimiento del Sorteo Alfabético.

En sesión ordinaria de fecha 29 de mayo de 2009, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, realizó el sorteo seleccionando de manera aleatoria la letra "P" y al mes de "Julio", estos elementos en conjunto serán tomados como base para la insaculación.

B).-Procedimiento de Insaculación.

De acuerdo al procedimiento anterior, el día 12 de junio de 2009, se realizó en la sede del Consejo Estatal, la selección del 10% de los ciudadanos que hayan obtenido su credencial para votar al corte del 31 de marzo de 2009, cuyo apellido paterno inicie con la letra P y que hayan nacidos en el mes de Julio, dando como resultado la selección de 147,719 ciudadanos. Del procedimiento anterior se obtendrán las "Listas de Ciudadanos Insaculados" y las "Cartas Convocatoria".

2.1.- Procedimiento para la entrega de cartas convocatoria.

La Carta Convocatoria es el documento mediante el cual el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, comunica a los ciudadanos que han sido insaculados, los invita a recibir un curso de capacitación electoral.

La entrega de cartas convocatoria se desarrollará del 15 de julio al 09 de agosto. En esta etapa, se entregará una carta convocatoria a cada ciudadano seleccionado por insaculación en su domicilio y de manera personal, en la misma se le hará extensiva la invitación para recibir la capacitación electoral, que puede ser en su domicilio o en los centros fijos de capacitación ubicados en las Juntas Electorales Distritales y Municipales, inclusive en las oficinas centrales del Instituto, ubicadas en la ciudad de Villahermosa.

Al entregar este documento se exige recabar el acuse de recibo, que debe contener: nombre del ciudadano; firma o huella digital; hora; fecha de entrega; y en caso de negativa se deberá especificar el motivo o causa de la misma.



Casilla. Posteriormente este listado será entregado al Consejo Electoral Distrital para su aprobación en sesión plenaria en los términos del Artículo 237, fracción V de la Ley Electoral de Tabasco.

2.5.- Procedimiento para la integración de las mesas directivas de casilla.

Las Juntas Electorales Distritales procederán a más tardar el 07 de Septiembre, a la integración de las Mesas Directivas de Casilla, para ello utilizarán el listado de ciudadanos aprobados por el Consejo Distrital y determinarán de acuerdo a ley, la función de cada ciudadano según su idoneidad y su escolaridad. Es importante considerar las observaciones de los Capacitadores Electorales al momento de realizar la integración, en el caso de algunos ciudadanos que manifiestan disponibilidad para participar como funcionarios en cargos específicos.

De acuerdo al Artículo 166, párrafo primero, "La mesa directiva de casilla, se integra con un Presidente, un Secretario, dos Escrutadores, y tres Suplentes Generales", se seleccionarán siete ciudadanos, de los cuales cuatro serán propietarios y tres suplentes generales que podrán suplir la ausencia de algún funcionario propietario por renuncia o ausencia el día de la Jornada Electoral.

Las Juntas Electorales Distritales, procederán a la integración de las Mesas Directivas de Casilla, considerando los criterios establecidos en el artículo 237 en la fracción IV "priorizando a los de mayor escolaridad" y en la fracción VI "determinará según su idoneidad las funciones a desempeñar en las casillas".

Es necesario generar una reserva de ciudadanos capacitados y aptos, para ser utilizados como propietarios y suplentes de cada casilla, con el objetivo de cubrir la renuncia expresa de un ciudadano. De ser el caso, esta sustitución se deberá realizar preferentemente al orden de la reserva de ciudadanos aptos y a las formalidades de control especificadas por el Departamento de Informática para el procedimiento de sustitución de funcionarios.

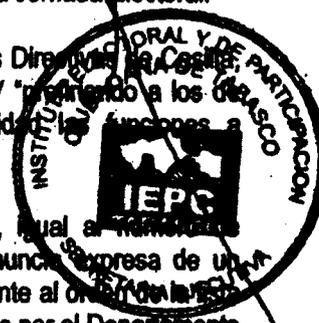
2.6.- Procedimiento para la publicación de la integración de las mesas directivas de casilla.

A más tardar el 15 de Septiembre las Juntas Electorales Distritales, una vez integradas las Mesas Directivas de Casilla de las secciones de su Distrito, ordenarán la publicación de los encartes que contendrán dicha integración, las cuales deberán ser colocadas en edificios y lugares públicos de mayor concurrencia ciudadana, para su plena difusión, así como en la página web del Instituto, lo anterior lo comunicarán a sus Consejos Electorales.

2.7.- Observaciones y objeciones de los Consejeros Representantes de los Partidos Políticos o Coalición, a la primera Integración de Mesas Directivas de Casilla.

Los Consejeros Representantes de Partidos Políticos o Coalición, podrán realizar las observaciones y objeciones que consideren pertinentes sobre las designaciones de los ciudadanos que integrarán las Mesas Directivas de Casilla, en un plazo de cinco días a partir de la publicación de las listas.

Sustanciadas las observaciones, la Junta Electoral Distrital realizará los ajustes necesarios a la Integración de las Mesas Directivas de Casilla, notificando de forma oportuna a los Partidos Políticos.

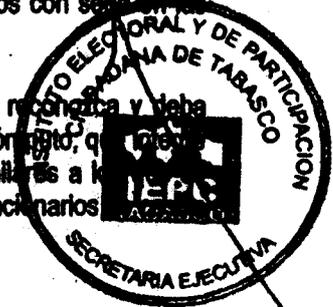


Este procedimiento se realizará en las secciones o casillas donde las observaciones fueron procedentes, todas las reasignaciones de funcionarios de casilla estarán sujetas a los criterios establecidos por el Departamento de Informática.

2.8.- Procedimiento para la capacitación a ciudadanos designados funcionarios de casilla.

A partir de la Primera Publicación de la Integración de las Mesas Directivas de Casilla y hasta el 17 de Octubre, se iniciará de manera ininterrumpida la capacitación a los ciudadanos designados como Funcionarios de Casilla, sea esta en sus domicilios o en los centros fijos con sede en las instalaciones del Instituto, Juntas Electorales Distritales y Municipales.

Esta capacitación es de carácter específico, se establece que el ciudadano reconocida y debe saber rellenar los datos de las actas y constancias, que realice el escrutinio y cómputo, que revise los expedientes de casilla y el paquete electoral. Todo esto con modelos similares a los que se utilizarán el día de la jornada, además se realizarán simulacros para que los funcionarios conozcan la forma de armado de urnas y mamparas.



2.9.- Procedimiento para la entrega de nombramientos a los funcionarios de casilla.

Se hará a partir de la primera publicación y hasta el 10 de Octubre, simultáneamente con la segunda capacitación. El Capacitador-Asistente Electoral, será el conducto por el cual los Consejos Electorales Distritales notificarán y harán entrega del nombramiento en original al ciudadano, en la copia del nombramiento recabarán el acuse de recibo que debe de contener: nombre del ciudadano, firma, hora y fecha de entrega-recepción.

Estos nombramientos contendrán además del cargo asignado la ubicación y tipo de casilla, los fundamentos legales que regirán su actuación, sus derechos y obligaciones.

Es importante considerar que a más tardar el 17 de agosto, en sesión, los respectivos Consejos Electorales Distritales autorizarán a los Capacitadores Electorales realizar las funciones de Asistentes Electorales.

2.10.- Procedimiento para la sustitución de funcionarios de casilla.

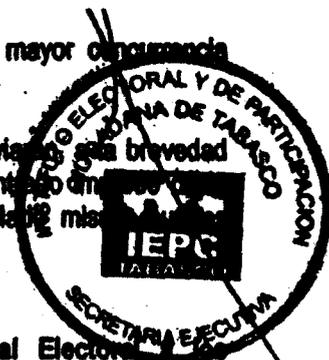
Se realizará conjuntamente con la entrega de nombramientos a partir de la primera publicación y hasta el 10 de Octubre, se procederá a la sustitución o reasignación, cuando el ciudadano no acepte el nombramiento. El Asistente Electoral deberá comunicarlo inmediatamente a la Junta Electoral Distrital, quien hará las sustituciones de acuerdo al listado de reserva de ciudadanos aprobados de la sección, considerando la escolaridad, la idoneidad, disponibilidad del ciudadano, o en su caso, podrán promover al funcionario del cargo que le antecede o al suplente general y de inmediato proceder al reforzamiento de su capacitación.

2.11.- Segunda publicación de la integración de mesas directivas de casilla.

El Presidente del Consejo Electoral Distrital, ordenará una segunda publicación de las listas de integración de casillas a más tardar el domingo 11 de octubre. Esta deberá contener los ajustes correspondientes derivados de las sustituciones de funcionarios y en su caso las reubicaciones o cambios de domicilio de las mismas.

Los encartes deberán ser colocados en edificios y lugares públicos de mayor concurrencia ciudadana, para su plena difusión, así como en la página web del Instituto.

Para efectos de control y seguimiento, las Juntas Electorales Distritales enviarán con la brevedad posible, a la Dirección de Organización y Capacitación Electoral, el concentrado de integración de las mesetas directivas de casilla en original, firmado y sellado, mismo que será generado por el Sistema de Información Estatal Electoral (SIEE).



2.12.- Procedimiento para la entrega de Documentación y Material Electoral a los Presidentes de Casilla.

Los Presidentes de los Consejos Distritales entregarán a cada Presidente de Mesa Directiva de Casilla, dentro de los cinco días previos a la jornada electoral, periodo que comprende del 13 al 17 de octubre y contra recibo detallado, los contenedores, documentación y demás material electoral a utilizar el día de la Jornada Electoral.

La entrega y recepción del material referido, se hará con la participación de los integrantes de los consejos electorales distritales y municipales, que decidan asistir.

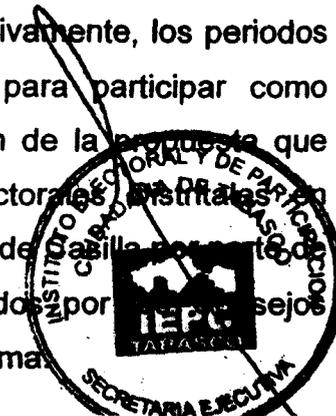
Los Consejos Electorales Distritales, designarán a más tardar dos meses previos al día de la jornada electoral a los Asistentes Electorales, de acuerdo a los requisitos establecidos en el Artículo 285 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, su función será la entrega de los contenedores, documentación y material electoral. Actividad que realizarán con el apoyo de las unidades vehiculares contratadas y autorizadas para su traslado, de acuerdo a la ruta electoral asignada y a la cantidad de casillas en la misma.

15. Que por disposición de la fracción XXX, del artículo 137, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, el Consejo Estatal tiene entre sus atribuciones, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se modifican los plazos establecidos por el artículo 237 fracciones III, V y VI de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, que señalan respectivamente, los periodos para impartir capacitación a los ciudadanos seleccionados para participar como integrantes de las Mesas Directivas de Casilla, la presentación de la propuesta que hacen las Juntas Electorales Distritales a los Consejos Electorales Distritales en relación con los funcionarios que integrarán las Mesas Directivas de Casilla por parte de las Juntas Electorales Distritales con los ciudadanos aprobados por los Consejos Electorales Distritales respectivos; para quedar de la siguiente forma:



- a. **Fracción III.-** Las Juntas Electorales Distritales convocarán a los ciudadanos que resulten seleccionados, para que asistan a un curso de capacitación que se impartirá del 25 de julio al 17 de octubre.
- b. **Fracción V.-** Las Juntas Electorales Distritales presentarán entre el 26 y 31 de agosto la propuesta de ciudadanos aptos, que será sometida a aprobación por los Consejos Electorales Distritales.
- c. **Fracción VI.-** Las Juntas Electorales Distritales integrarán las Mesas Directivas con los Ciudadanos seleccionados conforme al procedimiento descrito y determinará según su idoneidad las funciones a desempeñar en las casillas, a más tardar el 07 de septiembre.

Segundo.- Los Consejeros Representantes de los Partidos Políticos y los Consejeros Electorales Distritales, podrán vigilar el desarrollo y cumplimiento de este acuerdo.

Tercero.- El presente acuerdo entrará en vigor después de su aprobación por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

Cuarto.- Notifíquese el presente acuerdo a los Presidentes de los Consejos Electorales Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

Quinto.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco y agréguese a la página de internet del Instituto.



El presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en sesión extraordinaria efectuada el día veintidós de julio del año dos mil nueve.

L.R.I. ENRIQUE GALLANDIAR
CONSEJERO PRESIDENTE



MTRO. ARMANDO XAVIER
MALDONADO ACOSTA
SECRETARIO EJECUTIVO

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EL SUSCRITO MAESTRO ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 139, FRACCIÓN XXIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICA

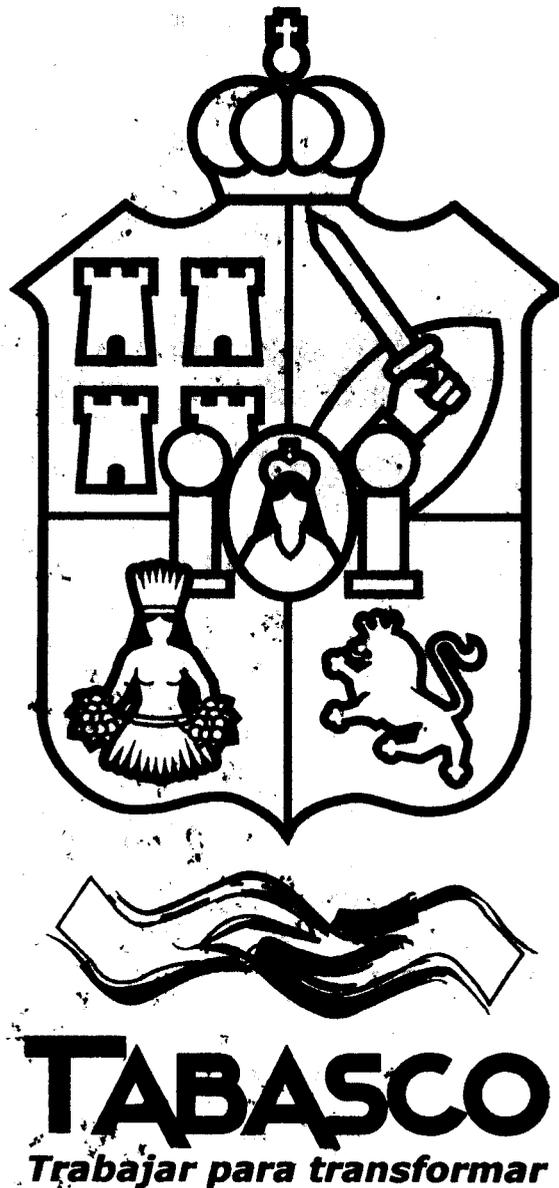
QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE (18) DIECIOCHO FOJAS ÚTILES, CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NÚMERO CE/2009/068 DE FECHA VEINTIDÓS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL MODIFICA LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 237 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO, RELATIVOS A LA INTEGRACIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2009; QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN, MISMO QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

SE EXPIDE PARA SER ENVIADA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 136 Y 139 FRACCIÓN VII DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO.

DOY FE



ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA
SECRETARIO EJECUTIVO



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.